

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año. . . . . 47 pesetas  
Seis meses . . . . . 25  
Tres . . . . . 13

Ejemplar: 0,50 Afreando 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año. . . . . 50 pesetas  
Seis meses . . . . . 26  
Tres . . . . . 14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al vecino de esta capital, D. José Lázaro Valcárcel, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad denominada «Las Cortas», y sita en el término municipal de Cueva de Juarros, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 24 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### Sección de Administración Local.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 12 del actual, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por la Agrupación intermunicipal de Villamayor de los Montes y Zael (Burgos), con motivo de la pensión solicitada por D.ª Tecla Ruiz Izquierdo, como huérfana del Secretario que fué de dicha Agrupación D. Francisco Ruiz Delgado, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de 20 años en los Ayuntamientos de Agés, Arlanzón, Villamayor de los Montes y Zael, todos de la provincia de Burgos, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de seis mil trescientas treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos anuales.

Considerando: Que la Agrupación intermunicipal de Villamayor de los

Montes-Zael, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de mil quinientas ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Agés, 8'36 pesetas.  
Arlanzón, 26'48.  
Villamayor de los Montes, 84'19.  
Zael, 12'94.

Cuyo total de 131'94 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegramente y con puntualidad el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos desde el 8 de agosto de 1944, fecha del fallecimiento del causante hasta el 1 de octubre de 1946, en que entró en vigor el Reglamento del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, el cual las satisfará a partir de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946.

Lo que, con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de la interesada, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos, en el B. O. de esa provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y el más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 18 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en oficio fecha 17 del actual, Sección 1.ª, Negociado 3.º, me dice lo siguiente:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos), con motivo de la pensión solicitada por D.ª Abdulía y D.ª Enriqueta Rodríguez Martínez, como huérfanas del que fué Secretario de dicha Corporación municipal, D. Juan de Dios Rodríguez González, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de veinte años en los Ayuntamientos de Quintanilla San García y Poza de la Sal (Burgos), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.000 pesetas anuales.

Considerando: Que el Ayuntamiento de Poza de la Sal, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 750 pesetas anuales, o sea el 25 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Poza de la Sal, 38'04 pesetas.  
Quintanilla San García, 24'46.

Cuyo total de 62'50 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegramente y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de la Administración Local, desde el 9 de octubre de 1946, fecha del fallecimiento del causante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.

Lo que, con devolución del expediente, para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia, digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y de las interesadas, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el B. O. de esa provincia.

Lo que se publica en este perió-

dicó oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 23 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de Amaya (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 219, de fecha 26 de septiembre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el término municipal de La Sequera de Haza (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, núm. 60, de fecha 12 marzo 1946), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel



## Anuncios Oficiales

### Delegación de Industria de Burgos.

#### Expediente número 2.590

Visto el expediente presentado en esta Delegación por «Electra de Burgos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre Masa y Nidáguila.

Resultando que en el expediente citado se han cumplido todos los requisitos reglamentarios, y que el mismo se halla comprendido en el Grupo 1.º B) de la clasificación establecida en la O. M. de 12-9-39,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, desde el centro de transformación de Masa, al pueblo de Nidáguila. La longitud de la línea será de 4.350 metros. Potencia a transportar 10 kilovatios.

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la O. M. de 12-9-39, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de estas instalaciones será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Una vez efectuadas las instalaciones, la empresa lo comunicará a esta Delegación a fin de proceder a la oportuna visita de inspección y extensión del acta de funcionamiento.

3.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Electra de Burgos», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

4.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 23 de febrero de 1948.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

### Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 4 de los corrientes, acordó llevar a cabo la enajenación, mediante subasta, del arbolado seco de su propiedad, tanto maderable como apto únicamente para su aprovechamiento como leñas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subasta:  
1.º Los árboles secos de las distintas especies existentes en la calle del Carmen, Paseo del Empecinado, Avenida de Palencia, Trasera del

Hospital Militar, Mercado de San Amaro, Carretera vieja de Valladolid, El Parralillo, Carretera de Arcos y Valdechoque, con un total de 32 unidades y 17 metros cúbicos, valorados juntamente con sus leñas en 6.590 pesetas.

2.º Árboles secos de las distintas variedades, con predominio del olmo, existentes en el Paseo de la Isla, Fuentesillas, Camino de Villalón, proximidades del Cementerio de San José, Camino viejo de Villatoro, Calle de Fernán González, Santa Agueda, Castillo, calle de Cabestreros, Cerro de San Miguel, Las Corazas y Camino de los Curas, con un total de 209 unidades y 70'50 metros cúbicos, tasados juntamente con el valor de sus leñas en 26.587 pesetas.

3.º Árboles secos, también predominando la especie olmo, existentes en el Paseo de la Quinta y Fuentes Blancas, Camino de Cortes y Paseo de los Pisones, con un total de 256 unidades, y 103'27 metros cúbicos, tasados con el valor de sus leñas en 37.547'50 pesetas.

4.º Árboles existentes de distintas especies, si bien predomina el olmo, secos, sitos en los términos de Fuente Nueva y Fuente Redonda, Camino de la Casa de la Vega, Camino de la Plata, Las Calzadas, El Morco y Polvorin de Carderas, con un total de 39 unidades y 17'56 metros cúbicos, tasados con el valor de sus leñas en 6.436 pesetas.

Los cuales hacen un total de 77.160'50 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión de 17 de enero de 1945, y del Notario a quien en turno corresponda, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, en valvres del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Contratación municipal, y por la cantidad de ciento treinta y una pesetas con ochenta céntimos, para el primer lote; quinientas treinta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos para el segundo lote; setecientas cincuenta pesetas con noventa y cinco céntimos para el tercer lote, y de ciento veintiocho pesetas con setenta y dos céntimos para el cuarto lote, cantidades equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación fijado para cada lote.

Los licitadores podrán optar por cada uno de los cuatro lotes detallados anteriormente y cada lote será objeto de una propuesta aislada, adjudicándose cada lote al que presente la proposición más ventajosa,

sin que dé derecho ni preferencia alguna el hecho de solicitar varios lotes.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, y en su defecto por cualquier Letrado que pertenezca al Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

Los adjudicatarios, antes de proceder al derribo, deberán abonar en la Depositaria Municipal la cantidad en que les fué adjudicado el remate, procediendo también a cancelar el depósito provisional y constituir otro por fianza, equivalente al 4 por 100 del tipo de adjudicación, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

El derribo y transporte del arbolado será por cuenta de los adjudicatarios. Los árboles arrancados en las calles de la ciudad y en los paseos próximos a andenes de circulación de peatones deberán ser retirados antes del día 1.º de mayo y el resto para el 30 del próximo mes de septiembre, siendo responsable el adjudicatario de cuantos daños a tercero o al propio Ayuntamiento pudieran derivarse con tal motivo.

El adjudicatario o adjudicatarios se obligan a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten y demás gastos que se originen de esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas) se ajustarán al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de.... número.... piso.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.... correspondiente al día.... de.... de 1948, así como de las condiciones fijadas para la enajenación mediante subasta de cuatro lotes de árboles secos, las cuales acepta en su totalidad, ofrece la cantidad de.... (en letra).... pesetas y.... céntimos por el primer lote; la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos por el segundo lote; la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos por el tercer lote, y la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos por el cuarto lote.

Burgos.... de.... de 1948.

(Firma y rúbrica)

Burgos 19 de febrero de 1948.—  
El Alcalde, Carlos Quintana.

### Alcaldía de Caleruega.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1948, se hace preciso que los contribuyes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Caleruega 20 de febrero de 1948.  
—El Alcalde, Leoncio Manguán.

## Anuncios Particulares

### Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque adquirir, por gestión directa, para sus atenciones y las de los Depósitos de Logroño y Santander, paja de trigo para pienso, leña de pino, roble, encina o haya seca, debidamente troceada, para cocinas y rajada para hornos, así como levadura, carbón vegetal y paja larga de trigo, cebada o centeno, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 5 de marzo próximo.

Los artículos serán puestos dentro de los almacenes por cuenta de los abastecedores, corriendo a su cargo todos los gastos que se originen, incluso portes por ferrocarril, en g. v., pudiendo ser éstos por cuenta del Estado, cuando así conviniera a sus intereses.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 24 de febrero de 1948.—  
El Teniente Coronel Director.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Y DE LA CRUZ ROJA  
LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO, 1311

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado . . . . . 207.488.000,— Ptas.  
Reservas . . . . . 178.576.639,60 »

### SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

### CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiego y Villarcayo.